

CONTRATO No. PMJR/OP/POLITECNICA/BIBLIOTECAUPJR/EG/050-2013.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LA QUE EN ESTE ACTO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR **JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL **LIC. ORLANDO SILVESTRE ORTEGA ZUÑIGA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR EL **ING. MARCIAL PIZANO LUNA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA **CONSTRUCCIONES ALUN S.A. DE C.V.** AL QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL **ARQ. JORGE LUIS LUNA CORREA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1.- QUE ESTA FACULTADO PARA REALIZAR OBRAS PUBLICAS DIRECTAMENTE O, A TRAVES DE TERCEROS, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 76 FRACCION II INCISO "G" DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

I.2.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION O COMUNICADO EL UBICADO EN: **CALLE HIDALGO No. 106 TEL 15 7 21 55 Y 15 7 23 53, DE LA CIUDAD DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

I.3.- DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS INSERTOS EN: **PROGRAMA FAM EJERCICIO 2013 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS.**

I.4.- EL PRESENTE CONTRATO LO ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS/PMJR/OP/UPJ/BIBLIOTECA/020-2013.**

I.5.- HA APROBADO EJECUTAR LA OBRA DE: **CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS, UBICADA EN CALLE HIDALGO No. 102 COMUNIDAD DE VALENCIA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

CUYA UBICACIÓN Y CONDICIONES SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, OBRA QUE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, MATERIA DE ESTE DOCUMENTO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERAN DESTINADOS.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE CONSTRUCCIONES ALUN S.A. DE C.V. CUENTA CON SU DOCUMENTACIÓN EN REGLA.

II.3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 32 -D DEL CODIGO FISCAL FEDERAL, ASI COMO A LA REGLA 2.1.12 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 31 DE MARZO DEL 2002 Y VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y RELACIONADA CON EL ARTICULO 39, PARRAFO PRIMERO APARTADO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CONTRATO No. PMJR/OP/POLITECNICA/BIBLIOTECAUPJR/EG/050-2013.

II.4.- EN RELACION A LA OBRA PUBLICA QUE EJECUTARA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRA CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRON Y UNICO TITULAR DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.5.- TIENE SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, ASI COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMAS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMAS LOS DATOS Y LA INFORMACION GENERAL QUE SE LE HA PROPORCIONADO EN RELACION A LOS MISMOS.

II.6.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN UNICO DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO GTO-SOP/PUC-1003-2012 Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. CAL 120210 F45

SIEM

I. M.S.S. B5612420105

DICHOS REGISTROS ESTAN VIGENTES.

II.7.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES EL DE CONSTRUCCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACION Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

II.8.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TECNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PUBLICAS, MISMAS QUE SERAN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- ACEPTA QUE DE CADA ESTIMACION QUE SE CUBRA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, SE HAGAN LA SIGUIENTES DEDUCCIONES:

EL **2/1000 (DOS AL MILLAR)**, PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE IMPARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (I.C.I.C.) DELEGACIÓN GUANAJUATO.

II.10.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: **CALLE AQUILES SERDAN No. 525 B, ZONA CENTRO, EN SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.,** ACREDITANDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

II.11.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, PREVISTAS EN EL ARTICULO 51, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

II.12.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA "**EL CONTRATISTA**" QUE HA REALIZADO LA REVISION INTEGRAL DEL PROYECTO, EL ANALISIS, DESARROLLO Y/O COMPLEMENTO DE LAS INGENIERIAS, ASI COMO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, Y LOS CONVENIOS EN SU CASO QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y LA BITACORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. PMJR/OP/POLITECNICA/BIBLIOTECAUPJR/EG/050-2013.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO ENCOMIENDA AL CONTRATISTA, Y ESTA SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA QUE SE DETALLA ENSEGUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: **CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE JUVENTINO ROSAS, UBICADA EN CALLE HIDALGO No. 102 COMUNIDAD DE VALENCIA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES POR LA CANTIDAD DE **\$15'754,249.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE EL 16% DE I.V.A., POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA.

ESTRUCTURA FINANCIERA	APORTACIÓN	ESTATAL	\$15'754,249.00
	100%		

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013** Y A TERMINARLA EL DÍA **11 DE AGOSTO DEL AÑO 2014** CUMPLIENDO UN TOTAL DE **270 (DOSCIENTOS SETENTA)** DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA FIRMADO POR AMBAS PARTES, Y SOLO PODRÁ MODIFICARSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN **LOS ARTÍCULOS NUMERO 101 PARRAFOS VI y VII** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE EL MUNICIPIO PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO DISPUESTO **POR EL ARTICULO 86** DE LA LEY DE LA MATERIA.

QUINTA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- LAS OBRAS DEBERÁN SER REALIZADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO, MISMO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS ESTAN FACULTADOS PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO O BIEN, SI EL CONTRATISTA CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A EL CONTRATISTA, DE CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN SE CONSIDERARÁN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, COMO CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA ENTREGARA UN JUEGO ACTUALIZADO.

Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
Calle Hidalgo No. 102, Comunidad de Valencia, Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
Teléfono: (477) 712 1111
E-mail: municipalidad@scjr.gto.gob.mx

CONTRATO No. PMJR/OP/POLITECNICA/BIBLIOTECAUPJR/EG/050-2013.

SEXTA.-ANTICIPOS.- LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS, OTORGARÁ A EL CONTRATISTA PARA Estricta aplicación para esta obra, un anticipo hasta por el **30 % (TREINTA POR CIENTO)**, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, estos anticipos estarán a disposición del contratista con antelación al inicio de los trabajos por ser el importe pactado en el presente contrato, obligándose a su vez a otorgar fianza para garantizar la correcta inversión y amortización del mismo.

El atraso de la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizándose mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación si el contratista no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el artículo 75, fracción III, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del mismo ordenamiento.

Independientemente de la sanción que por concepto de pena convencional se prevé en este contrato, el contratista queda obligado a pagar el costo de financiamiento que se genere, respecto del saldo del anticipo que no amortice en sus estimaciones, dicho costo de financiamiento se calculará de conformidad con los índices nacionales de precios al consumidor, publicados por el Banco de México en el diario oficial de la federación, a partir de la fecha en que se otorgó el anticipo y hasta el momento de su devolución.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS MÁXIMOS DE 30 DÍAS CALENDARIO Y MÍNIMOS DE 15 DÍAS CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SERÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES QUE AMPAREN LOS TRABAJOS AFECTADOS.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso se incorporarán en la siguiente estimación. En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A) FIANZA PARA LOS ANTICIPOS.- FIANZA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO INCLUIDO I.V.A. TANTO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE QUE SE FORMALICE EL CONTRATO Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; ESTAS GARANTÍAS SUBSISTIRÁN HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

CONTRATO No. PMJR/OP/POLITECNICA/BIBLIOTECAUPJR/EG/050-2013.

B) EL CONTRATISTA OTORGARÁ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍA NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA POR EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

CUANDO LA OBRA SE REALICE EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHS IMPORTES LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO.

ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS **05 (CINCO)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA FIRMA DEL CONTRATO, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

C).- CONCLUIDA LA OBRA Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, EL CONTRATISTA, DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTES DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 75 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ESTA FIANZA DEBERÁ TENER VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS.

Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS Y DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN.

COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE EL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA RESPONSABILIDADES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU CANCELACIÓN LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD.

D).-LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS QUE DEBE OTORGAR EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, DEBE CONTENER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN OTORGANTE LAS DECLARACIONES EXPRESAS:

1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

2.- QUE EN CASO DE PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EN CASO DE QUE EXISTA ESPERA, LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA.

3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO.

CONTRATO No. PMJR/OP/POLITECNICA/BIBLIOTECAUPJR/EG/050-2013.

4.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DEL ANTICIPO, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO.

5.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS, 118 Y 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS DEN VIGOR.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, EN BASE A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO PRESENTE EL CONTRATISTA.

EL MUNICIPIO PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS EMITIRÁ POR ESCRITO SU RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE DICHA PETICIÓN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

1.- PARA LOS EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTES DE COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL PRESUPUESTO.

2.- LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE. CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

3.- LA REVISIÓN SE REALIZARA POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

4.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA Y PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO LOS ÍNDICES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LO PUBLICADOS POR BANCO DE MÉXICO PROCEDERÁN A CALCULARLO CON FORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTO Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTES QUE DEBERÁ APLICARSE.

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DEL INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL CONTRATISTA TENDRÁ UN TERMINO PREVENTORIO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE TRASCURRIDO EL CUAL PERDERÁ SU DERECHO.

IGUAL TÉRMINOS Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ EL MUNICIPIO PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.

5.- LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATALOGO, QUE SE PAGARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTICULO 101.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

Municipio de Juventino Rosas, Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
CALLE DE LA FIANZA No. 111 y 113, Colonia de San Mateo, Santa Cruz de
Juventino Rosas, Gto. C.P. 37000
Tel: 0152 22 22 22 22 22

CONTRATO No. PMJR/OP/POLITECNICA/BIBLIOTECAUPJR/EG/050-2013.

DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DEL MUNICIPIO, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ENTE PUBLICO RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO., Y

6.- EN RELACIÓN DE LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERÁN CALCULADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS INDICADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FIDUCIARIA Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA.

EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AUTORIZADO POR LA SECRETARIA.

EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERÁ FIJO, ASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DÁNDOLES UN TRATO SIMILAR A AJUSTES DE COSTOS.

7.- A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL MUNICIPIO.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL MUNICIPIO O EL REPRESENTANTE ASIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS, TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA, COMUNICANDO A LA MISMA POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, A EFECTO DE QUE SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, LA DESIGNACIÓN DE EL CONTRATISTA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE EL MUNICIPIO, QUIEN CALIFICARÁ SI DICHAS PERSONAS REÚNEN LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS, Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO DE LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- EL CONTRATISTA SOLO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES EL CUAL SE REALIZARA DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS LOS PRECIOS DEBERÁN AUTORIZARSE ANTES DE SE EJECUCIÓN EN OBRA. TRATÁNDOSE DE VOLÚMENES EXCEDENTES, ESTOS SE PAGARAN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE PROYECTO, METAS Y OBJETOS DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIRSE EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DEBERÁ LLEVARSE A CABO, PRECISÁNDOSE LOS VOLÚMENES DE OBRA POR EJECUTAR, EL COSTO DE LOS MISMOS Y EL PERIODO DE EJECUCIÓN, NO DEBERÁ CAMBIAR LOS ALCANCES DE LAS METAS INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO ORIGINAL.

PARA LA PROCEDENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA, LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, LOS

[Redacted area]

CONTRATO No. PMJR/OP/POLITECNICA/BIBLIOTECAUPJR/EG/050-2013.

VOLÚMENES EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN O INCREMENTO EN TIEMPO DE TRABAJOS Y EL PAGO DE AJUSTE DE COSTOS ENTRE OTROS.
SE PROCURARÁ QUE EL NUEVO PLAZO NO REBASE EL PERIODO DE INVERSIÓN DE QUE SE TRATE, A MENOS QUE SE ENCUENTRE CON SALDO DISPONIBLE O SE TENGA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.- EL MUNICIPIO PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN A EL CONTRATISTA, EN BASE A LOS ARTICULOS 105, 106 Y 107 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO SE DEFINE EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA QUE EN ESTE CASO SERA DE 20 DIAS HABILDES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA.

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.- EL CONTRATISTA ASENTARA EN BITÁCORA Y COMUNICARA POR ESCRITO AL MUNICIPIO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTA, VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA.
NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE EL MUNICIPIO EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES SE ELABORARAN DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA, QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO TOMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO LA COMPROBACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO PATRONALES RELACIONADAS AL CONTRATO.
DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI EL CONTRATISTA NO ACUDE CON LA CONTRATANTE PARA SU ELABORACIÓN, ESTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.
UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, EL CONTRATISTA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR A LO QUE SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.
DETERMINADO EL SALDO TOTAL, LA CONTRATANTE A SU CARGO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL DEPOSITO A SU CUENTA., O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO SIMULTÁNEAMENTE, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, LA CONTRATANTE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS RESPECTIVAS Y SUSPENDERÁ SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA.

CONTRATO No. PMJR/OP/POLITECNICA/BIBLIOTECAUPJR/EG/050-2013.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CONSTAR EN ACTA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARA A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE MANERA UNILATERAL.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO MUNICIPIO, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; O BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE EL MUNICIPIO O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS CONTRATADOS.

LA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO EL CONTRATISTA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA Y DE EL MUNICIPIO, EN TODO LO REFERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O QUE CAUSE AL MUNICIPIO CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

ASI MISMO EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE EL MUNICIPIO Y EN LOS TERMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL TÉRMINO ESTIPULADO, EL MUNICIPIO PODRÁ RESCINDIR O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE ESCALATORIA DE PRECIOS UNITARIOS E IMPONINDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTIERA EL INCUMPLIMIENTO EL MUNICIPIO, SEGÚN EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN ESCALATORIAS DE PRECIOS UNITARIOS, E IMPONINDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 118 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO;

O BIEN, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EXIGIENDO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN Y EL CONTRATISTA ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE EL MUNICIPIO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

- 1.- CUANDO EL CONTRATISTA NO INICIE LAS OBRAS EN LA FECHA PROGRAMADA.
- 2.- CUANDO EL CONTRATISTA SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER LAS OBRAS QUE EL MUNICIPIO, DETERMINE COMO DEFECTUOSAS.

CONTRATO No. PMJR/OP/POLITECNICA/BIBLIOTECAUPJR/EG/050-2013.

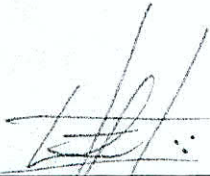
3.- CUANDO EL CONTRATISTA NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

4.- EN GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

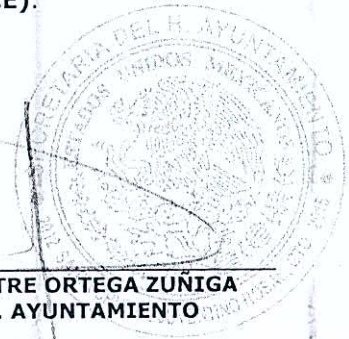
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL MISMO, POR LO TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ATENTO A LO PREVISTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE **SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS**, GUANAJUATO A LOS **14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE)**.

POR "EL MUNICIPIO"



JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

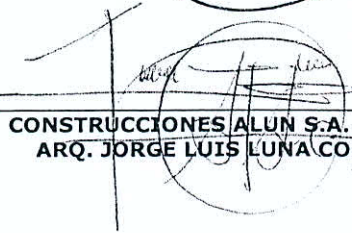


LIC. ORLANDO SILVESTRE ORTEGA ZUÑIGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. MARCIAL PIZANO LUNA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"



CONSTRUCCIONES ALUN S.A. DE C.V.
ARQ. JORGE LUIS LUNA CORREA